

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión 04381/INFOEM/IP/RR/2021, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Lerma, a la solicitud de información con número 00113/LERMA/IP/2021, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud de información.

Con fecha siete de julio de dos mil veintiuno, la Particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Lerma, en las que requirió lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

EN CONCORDANCIA CON SU BANDO MUNICIPAL DE LERMA 2019, 2020 Y 2021 (CAPITULO XIII DE LAS CONVOCATORIAS PARA CARGOS DE EXIGENCIA LEGAL ARTÍCULO 33) PUBLICADO EN SU PÁGINA DE TRANSPARENCIA (IPOMEX) (FRACCIÓN II B), SOLICITO EN FORMATO TXT, DOC, PDF, ZIP, U OTRO ANÁLOGO, ME PROPORCIONEN LO SIGUIENTE: 1. DOCUMENTO REFERENTE A LOS ACUERDOS DE CABILDO DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021, MEDIANTE LOS CUALES EL AYUNTAMIENTO HA EXPEDIDO LAS CONVOCATORIAS QUE EXIJAN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES PARA OCUPAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. 2. CONVOCATORIAS

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

EXPEDIDAS Y PÚBLICADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021, MISMAS QUE FUERON ACORDADAS POR EL CABILDO, PARA OCUPAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. GRACIAS.” (sic)

“MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX”

II. Respuesta del Sujeto Obligado.

Con fecha once de agosto de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Lerma, notificó al Particular, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la respuesta a la solicitud de información, por medio del oficio sin número, de la misma fecha de contestación, emitido por la Unidad de Transparencia y dirigido al Solicitante, por medio del cual le informa:

“En atención y respuesta a su solicitud, le comento que la información de su interés la puede consultar en la pagina del IPOMEX en el siguiente link:<https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/lerma.web>” (Sic)

III. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Particular interpuso Recurso de Revisión en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

“ACTO IMPUGNADO

La respuesta a mi solicitud de información folio número 00113/LERMA/IP/2021.” (Sic)

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

La respuesta a mi solicitud de información folio número 00113/LERMA/IP/2021, viola flagrantemente en mi perjuicio los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México. También viola en perjuicio del que suscribe el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; ya que el sujeto obligado con su respuesta, no tuteló ni garantizó la transparencia a mi derecho humano de acceso a la información pública. En este sentido, el sujeto obligado con su respuesta pretende engañar y ofuscar la buena fe del solicitante y del propio órgano garante que tutela mi derecho de acceder a la información pública solicitada, por lo que en general la respuesta del sujeto obligado no colma la pretensión del suscrito. En su respuesta, el Sujeto Obligado remite al Solicitante a la siguiente dirección electrónica: En atención y respuesta a su solicitud, le comento que la información de su interés la puede consultar en la página del IPOMEX en el siguiente link: <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/lerma.web> Por lo que al proceder el suscrito al ingreso y verificación del sitio electrónico, nos direcciona a: Ejercicios 2018 y posteriores Artículo 92 Normatividad aplicable FRACCIÓN I Estructura orgánica FRACCIÓN II A Organigrama FRACCIÓN II B Facultades de cada área FRACCIÓN III Metas y objetivos de las áreas FRACCIÓN IV Indicadores de interés público FRACCIÓN V A Matriz de Indicadores para Resultados relacionados con temas de interés público o trascendencia social FRACCIÓN V B Indicadores de objetivos y resultados FRACCIÓN VI A Matriz de Indicadores de Resultados FRACCIÓN VI B El directorio de todos los servidores públicos FRACCIÓN VII Remuneraciones FRACCIÓN VIII A Tabulador de sueldos y salarios FRACCIÓN VIII B Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación FRACCIÓN IX Plazas vacantes FRACCIÓN X A Total de plazas vacantes y ocupadas FRACCIÓN X B Contrataciones de servicios profesionales por honorarios FRACCIÓN XI Perfil de los puestos de los servidores públicos FRACCIÓN XII Declaraciones patrimoniales de los servidores públicos FRACCIÓN XIII Programas de subsidios, estímulos y apoyos FRACCIÓN XIV A Padrón de beneficiarios FRACCIÓN XIV B Agenda de reuniones FRACCIÓN XV Domicilio de la unidad de transparencia FRACCIÓN XVI Registro de solicitudes de acceso a la información recibidas y atendidas FRACCIÓN XVII Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos

FRACCIÓN XVIII Índices de los expedientes clasificados como reservados FRACCIÓN XIX Normatividad laboral FRACCIÓN XX A Recursos públicos entregados a sindicatos FRACCIÓN XX B Información curricular y sanciones administrativas FRACCIÓN XXI Servidores públicos con sanciones administrativas definitivas FRACCIÓN XXII Servicios requisitos para acceder a ellos FRACCIÓN XXIII Trámites, requisitos y formatos que ofrecen FRACCIÓN XXIV Presupuesto asignado FRACCIÓN XXV A Ejercicio de los egresos presupuestarios FRACCIÓN XXV B Información financiera de cuenta pública FRACCIÓN XXV C Deuda pública FRACCIÓN XXVI Programa anual de comunicación social o equivalente FRACCIÓN XXVII A Erogación de recursos por contratación de servicios FRACCIÓN XXVII B Utilización de los tiempos oficiales FRACCIÓN XXVII C Mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales FRACCIÓN XXVII D Resultados de auditorías realizadas FRACCIÓN XXVIII Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza FRACCIÓN XXIX A Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados FRACCIÓN XXIX B Resultados de la dictaminación de los estados financieros FRACCIÓN XXX Personas que usan recursos públicos FRACCIÓN XXXI Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados FRACCIÓN XXXII Informes emitidos FRACCIÓN XXXIII Estadísticas generadas FRACCIÓN XXXIV Gasto por capítulo, concepto y partida FRACCIÓN XXXV A Informes financieros contables, presupuestales FRACCIÓN XXXV B Padrón de proveedores y contratistas FRACCIÓN XXXVI Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado FRACCIÓN XXXVII Inventario de bienes muebles FRACCIÓN XXXVIII A Inventario de altas practicadas a bienes muebles FRACCIÓN XXXVIII B Inventario de bajas practicadas a bienes muebles FRACCIÓN XXXVIII C Inventario de bienes inmuebles FRACCIÓN XXXVIII D Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles FRACCIÓN XXXVIII E Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles FRACCIÓN XXXVIII F Inventario de bienes muebles e inmuebles donados FRACCIÓN XXXVIII G Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos FRACCIÓN XXXIX A Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos FRACCIÓN XXXIX B Recomendaciones emitidas por organismos internacionales FRACCIÓN XXXIX C Resoluciones y laudos emitidos FRACCIÓN XL Mecanismos de participación ciudadana FRACCIÓN XLI A Resultado de los mecanismos de participación FRACCIÓN XLI B Programas

que ofrecen FRACCIÓN XLII A Trámites para acceder a programas que ofrecen FRACCIÓN XLII B Informe de sesiones del comité de transparencia FRACCIÓN XLIII A Informe de resoluciones del comité de transparencia FRACCIÓN XLIII B Integrantes del comité de transparencia FRACCIÓN XLIII C Calendario de sesiones ordinarias del comité de transparencia FRACCIÓN XLIII D Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos FRACCIÓN XLIV A Encuestas sobre programas financiados con recursos FRACCIÓN XLIV B Estudios financiados con recursos públicos FRACCIÓN XLV Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados FRACCIÓN XLVI A Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben FRACCIÓN XLVI B Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado FRACCIÓN XLVII A Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos FRACCIÓN XLVII B Donaciones en dinero realizadas FRACCIÓN XLVIII A Donaciones en especie realizadas FRACCIÓN XLVIII B Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos FRACCIÓN XLIX Actas del consejo consultivo FRACCIÓN L A Opiniones y recomendaciones del consejo consultivo FRACCIÓN L B Solicitudes de intervención de comunicaciones FRACCIÓN LI A Solicitudes de registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica FRACCIÓN LI B Mensaje FRACCIÓN LI C Información de interés público FRACCIÓN LII A Preguntas frecuentes FRACCIÓN LII B Transparencia proactiva FRACCIÓN LII C Artículo 93 Tablas de aplicabilidad y de actualización FRACCIÓN I Artículo 94 Hipervínculo al plan nacional de desarrollo FRACCIÓN I A1 Plan de desarrollo FRACCIÓN I A2 Presupuesto de egresos FRACCIÓN I B1 Egresos y fórmulas de distribución de los recursos FRACCIÓN I B2 Hipervínculo al listado de expropiaciones FRACCIÓN I C1 Listado de expropiaciones realizadas FRACCIÓN I C2 Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones FRACCIÓN I D1 Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales FRACCIÓN I D2 Estadísticas sobre exenciones FRACCIÓN I D3 Hipervínculo a la información de los corredores FRACCIÓN I E1 Corredores y notarios públicos FRACCIÓN I E2 Sanciones aplicadas a corredores y notarios FRACCIÓN I E3 Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano FRACCIÓN I F1 Planes y/o programas de desarrollo urbano FRACCIÓN I F2 Planes y programas de ordenamiento territorial FRACCIÓN I F3 Planes y programas de ordenamiento ecológico FRACCIÓN I F4 Tipos de uso de suelo FRACCIÓN I F5 Licencias de uso de suelo FRACCIÓN I F6 Licencias de construcción FRACCIÓN I F7 Disposiciones administrativas FRACCIÓN I G

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Requisitos para ser Oficial del Registro Civil FRACCIÓN I H Resultados de los exámenes de aptitud FRACCIÓN I H2 Resultados de las supervisiones, investigaciones e inspecciones a las Oficinas y Oficialías del Registro Civil FRACCIÓN I H3 Oficialías del Registro Civil en el Estado de México, domicilios de las mismas e información curricular y antigüedad de sus titulares FRACCIÓN I H4 Estadísticas de los trámites ante el Registro Civil FRACCIÓN I H5 Calendario del ciclo escolar FRACCIÓN I I Directorio de escuelas incorporadas FRACCIÓN I I2 Lista de materiales y útiles escolares autorizados FRACCIÓN I I3 Directorio de bibliotecas públicas estatales FRACCIÓN I I4 Atlas de Riesgos FRACCIÓN I J Información para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo FRACCIÓN I K Hipervínculo a las gacetas municipales FRACCIÓN II A1 El contenido de las gacetas municipales FRACCIÓN II A2 Calendario de sesiones del cabildo FRACCIÓN II B1 Sesiones celebradas de cabildo FRACCIÓN II B2 Participaciones y Aportaciones recibidas, derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal FRACCIÓN II C Recursos federales recibidos, derivados del Título Segundo. Del Federalismo del Presupuesto de Egresos de la Federación FRACCIÓN II D NO INDICANDO EL SUJETO OBLIGADO AL SUSCRITO EN SU RESPUESTA, EN CUAL DE TODOS LOS APARTADOS SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN SOLICITADA. Por lo que es de concluirse que el Sujeto Obligado no colmó en lo más mínimo mi derecho de acceso a la información pública, esto puede ser apreciado por esta Autoridad de la simple visita que se haga al ingresar a las ligas proporcionadas por el sujeto obligado, violentando con ello los artículos 11 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Situaciones por las que el Sujeto Obligado incumplió lo establecido en la Ley de la Materia, resultando procedente que este Órgano Garante revoque la respuesta a la solicitud del suscrito, ordenando se me entregue información requerida en mi solicitud primigenia. POR ÚLTIMO CABE ACLARAR QUE LO SOLICITADO DERIVA DEL BANDO MUNICIPAL DE LERMA 2019, 2020 Y 2021 (CAPITULO XIII DE LAS CONVOCATORIAS PARA CARGOS DE EXIGENCIA LEGAL ARTÍCULO 33) PUBLICADO EN SU PÁGINA DE TRANSPARENCIA (IPOMEX) (FRACCIÓN II B), GRACIAS."

IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

a) Turno del Recurso de Revisión. El treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente **04381/INFOEM/IP/RR/2021**, al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión. El tres de septiembre de dos mil veintiuno, se acordó la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente en contra del Sujeto Obligado, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el seis de septiembre de dos mil veintiuno, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

c) Informe Justificado. Las partes fueron omisas en presentar alegatos o manifestaciones.

d) Ampliación del plazo para resolver. El quince de octubre de dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el mismo día de su emisión.

e) Cierre de instrucción. El quince de octubre de dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

artículo 185, fracciones VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes, el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 8°, 9°, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 2°, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, 9°, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de procedencia y sobreseimiento.

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De las constancias que forman parte de los Recursos de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

Causales de improcedencia.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, no se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley la materia; además, que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Asimismo, se actualizan las causales de procedencia del Recurso de Revisión señalada en el artículo 179, fracciones VI de la Ley en cita, pues la Recurrente se inconformó con la entrega de información que no corresponde a lo solicitado.

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Causales de sobreseimiento.

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

El artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte, el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza algún supuesto de sobreseimiento; lo anterior, en virtud de que no hay constancias en el expediente en que se actúa, de que el Recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado o bien, haya quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la Particular solicitó, en formato "txt.", "doc.", "pdf.", "zip." o análogos, los Acuerdos emitidos por el Cabildo, del primero de enero de dos mil diecinueve al siete de julio de dos mil veintiuno, mediante los cuales se expidieron las convocatorias para ocupar empleos, cargos o comisiones dentro de la Administración Pública Municipal, que incluya las respectivas convocatorias.

En respuesta, el Sujeto Obligado precisó que la información solicitada se encontraba publicada en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense, específicamente en el siguiente vínculo electrónico <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/lerma.web>; ante dicha

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

circunstancia, la Solicitante se inconformó con la entrega de información que no corresponde con lo peticionado, al señalar que el Ayuntamiento no le había señalado de manera clara, como acceder a la información, pues no le indicaron que fracción o apartado de dicho Portal, contenía lo peticionado, lo cual actualiza la causal de procedencia establecida en el artículo 179, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Así las cosas, una vez admitido y notificado el Recurso de Revisión a las partes, estas fueron omisas en presentar alegatos o manifestaciones.

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en el expediente de referencia, materia de la presente Resolución, consistentes en: la solicitud de acceso a la información; la respuesta del Sujeto Obligado y el escrito recursal; instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En este sentido, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen los formatos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los plazos de actualización.

Por su parte, en materia local, el artículo 5°, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 94, detalla la información que corresponde a las Obligaciones Específicas de Transparencia de los Municipios, de las que destaca la contenida en la fracción II, inciso b), concerniente a las actas de sesiones de Cabildo.

QUINTO. Estudio de Fondo.

Una vez expuestas las posturas de las partes, es necesario contextualizar la solicitud de información; por lo que, en principio, es de recordar que el Recurrente pidió la información en algún formato entre los cuales se encuentra “txt.”, “doc.”, “pdf.”, “zip.”, los cuales corresponde a documentos electrónicos; por lo que, en el presente caso, la pretensión del ahora Recurrente, es obtener la documentación en cualquier formato digital.

Ahora bien, en el presente asunto, se requirió la información referente a los Acuerdos emitidos por el Cabildo, mediante los cuales se expedieron las convocatorias para ocupar empleos, cargos o comisiones dentro de la Administración Pública Municipal, así como, el propio documento autorizado.

Sobre este punto, los artículos 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que los Ayuntamientos serán la asamblea deliberante, conformada por un jefe de asamblea, que será el Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores necesarios.

Respecto a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, en sus artículos 28 y 30, establecen lo siguiente:

- El Cabildo sesionará cuando menos, una vez cada ocho días, las cuales serán públicas y deberán transmitirse por Internet;

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Las sesiones del Cabildo, constarán en un libro que deberá contener **las actas de las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos, los asuntos tratados y resultados de la votación;**
- Todos los acuerdos de las sesiones y el resultado de la votación, serán difundidos, cada mes en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y
- Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formara parte del acta correspondiente, las cuales deberán estar disponibles en internet o en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

En ese orden de ideas, los artículos 19, de los Bandos Municipales de Lerma, del dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, establecen que el Gobierno Municipal para su ejercicio, se depositará en una asamblea colegiada, deliberante y plural denominada Ayuntamiento, integrada por los miembros del Cabildo, a saber, por el Presidente Municipal, un Síndico y diez Regidores.

Además, el los artículos 33 de dichos ordenamientos, precisan que el Cabildo expedirá las convocatorias que exijan los ordenamientos jurídicos para ocupar empleos, cargos o comisiones dentro de la Administración Pública Municipal.

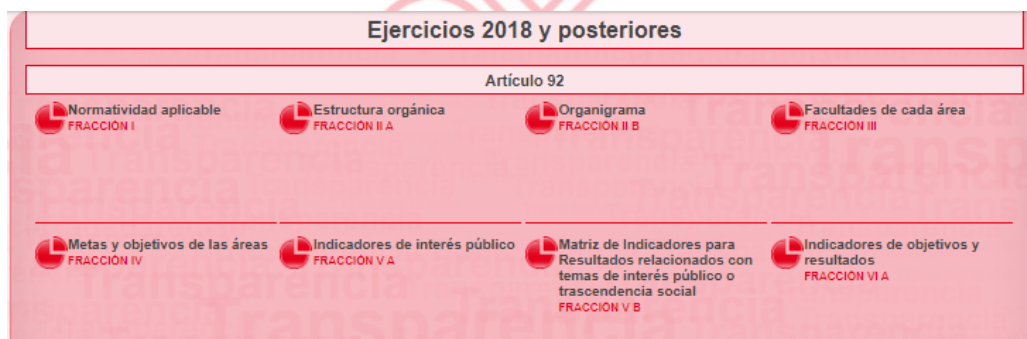
Conforme a lo anterior, se logra observar que la pretensión del ahora Recurrente, es obtener en cualquier formato digital, los Acuerdos emitidos por el Cabildo, del primero de enero de dos mil diecinueve al siete de julio de dos mil veintiuno, mediante los cuales se expidieron las convocatorias para ocupar empleos, cargos o comisiones dentro de la Administración Pública

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Municipal, que incluya las respectivas convocatorias; además, que se logra vislumbrar que el Sujeto Obligado es competente para conocer de la información peticionada.

Lo anterior toma sustento, pues conforme al artículo 31, fracciones XXXVIII y XLII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Cabildo cuenta con diversas atribuciones, entre las cuales se encuentra expedir convocatorias para designar al Cronista Municipal y a los Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Una vez precisado lo anterior, se procede al análisis del agravio hecho valer por el ahora Recurrente, concerniente a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado; por lo que, en principio, es de señalar que el Sujeto Obligado, señaló que la información se podía consultar en la página <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/lerma.web>; en ese sentido, este Instituto accedió al enlace proporcionado el cual remite al Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Ayuntamiento de Lerma, tal como en el siguiente extracto:



Como se logra observa, el Sujeto Obligado remitió a la página principal de su Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (SAIMEX), sin embargo, omitió señalar el procedimiento para acceder la información solicitada, tal como lo refirió el Particular; esto es, no señaló la fuente, la forma y el lugar específico para poder obtener la información peticionada; por lo cual, al incumplir con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera que no se puede dar por válida la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado y por lo tanto, el agravio hecho valer es **FUNDADO**.

Conforme a lo anterior, lo que resulta procedente es ordenar la entrega de la información solicitada; sobre esta situación, este Instituto realizó una búsqueda en la página oficial del Ayuntamiento de Lerma y localizaron los Acuerdos y Convocatorias para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos y al Cronista Municipal (encontrados en las páginas electrónicas https://drive.google.com/file/d/1jQM4bWyUGJIQT_45SLo1KtdYXlDbn60M/view y https://drive.google.com/file/d/1jQM4bWyUGJIQT_45SLo1KtdYXlDbn60M/view), tal como se muestra en los siguientes extractos:

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA - Propuesta del Presidente Municipal Constitucional, C.P. Jaime Cervantes Sánchez, para el análisis, discusión y en su caso aprobación, de la publicación de la Convocatoria Pública para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Lerma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción IX Bis y XLII, y 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H y 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como de los Artículos 13 Fracción XV, y XXV; 28 Fracción XXII; 30 Fracción III Y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Una vez analizada y discutida la propuesta, los integrantes del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de votos, emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- En virtud de que el nombramiento para desempeñar al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Lerma, México, fenece en el mes de julio del año en curso.

SEGUNDO.- Se aprueba la emisión y publicación de la Convocatoria Pública para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Lerma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 128, fracción

CONVOCATORIA

Abierta a toda la población, Organizaciones y Asociaciones interesadas en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los Derechos Humanos del Municipio de Lerma, para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Lerma, quien deberá durar en su cargo tres años, a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de conformidad en lo establecido por la Ley.

BASES

I. PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Esta convocatoria se publicará y deberá permanecer su difusión por un periodo de cuando menos quince días y no mayor a veinte días naturales, en los lugares de mayor afluencia del municipio, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes se entregaran dentro del plazo mencionado.

Para el proceso de designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Lerma y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 147 E, 147 F y 147 G, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se crea la Comisión Municipal de Derechos Humanos que estará integrada por un

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA- Propuesta del Presidente Municipal Constitucional, C.P. Jaime Cervantes Sánchez, a solicitud del Secretario Técnico, para el análisis, discusión y en su caso aprobación, de la Convocatoria para elegir al Cronista Municipal de conformidad con el artículo 147P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Una vez analizada y discutida la propuesta, los integrantes del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de votos, emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria para elegir al Cronista Municipal de conformidad con el artículo 147P, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dice:

CONVOCA:

A los habitantes del Municipio de Lerma, Estado de México, con experiencia en el registro literario, etnográfico y documental de los personajes y acontecimientos históricos, cívicos, sociales, culturales y políticos más relevantes de nuestra comunidad, así como el rescate, registro, estudio, preservación y difusión de las costumbres, tradiciones y vivencias cotidianas de la localidad y la descripción de las transformaciones urbanas del Municipio, interesados en postularse para ser designado Cronista Municipal, bajo las siguientes:

BASES

De los requisitos:

Como se logra observar, el Sujeto Obligado genera y cuenta con la información solicitada, con lo cual se robustece que el Sujeto Obligado deberá proporcionar la información que de cuenta y obre en sus archivos; dicha situación toma sustento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del Solicitante.

De esta manera, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en el que conste la información solicitada, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc*; lo cual, de conformidad con en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos.

De tales circunstancias, se concluye que los sujetos obligados únicamente se encuentran constreñidos a proporcionar los documentos que den cuenta de la información solicitada, como

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

obren en sus archivos, sin tener que elaborarlos a las necesidades del Recurrente; para lo cual, primero deben de realizar una indagación en sus archivos.

Sobre esta situación, cabe precisar que de las constancias que obran en el expediente se advierte que el Sujeto Obligado no turnó la solicitud de información, a ninguna unidad administrativa, pues en respuesta, únicamente se pronunció la Unidad de Transparencia; por lo que, es necesario hacer referencia, al procedimiento de búsqueda que debió seguir el Sujeto Obligado para localizar la información, el cual se encuentra previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que es el siguiente:

1. Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla -de acuerdo a las facultades, competencias y funciones-, con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida, y
2. Los sujetos obligados otorgaran acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes.

En ese contexto, conforme a los artículos 31, fracción II, de los Bandos Municipales de Lerma, del dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, establece que el Sujeto Obligado cuenta con diversas unidades administrativas, entre las cuales se encuentra la Secretaría del Ayuntamiento, que asiste a las sesiones del Ayuntamiento, **levanta las Actas y Acuerdos**

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

correspondientes; así como, lleva y conserva los libros de Actas de Cabildo, de conformidad con el artículo 91, fracciones I, II, IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Conforme a lo anterior, resulta procedente ordenar al Sujeto Obligado, a que realice una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las unidades administrativas competentes, entre las cuales no podrá omitir a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que proporcione en cualquier formato digital, los Acuerdos emitidos por el Cabildo, del primero de enero de dos mil diecinueve al siete de julio de dos mil veintiuno, mediante los cuales se expidieron las convocatorias para ocupar algún empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal, así como, las respectivas convocatorias, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12, 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que los documentos que den cuenta de lo solicitado, pudieran contener datos o información clasificada; por lo que, en el supuesto, deberá elaborar la versión pública respectiva; al respecto, conforme al artículo 3º, fracción XLV, relacionado con el 137, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuando un documento contenga información pública y confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender al requerimiento informativo, deberá elaborar una versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Para tal situación, el Sujeto Obligado deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 168 de dicho ordenamiento jurídico; esto es, que el área competente deberá elaborar la versión pública en los términos planteados en la presente Resolución, así como emitir el Acuerdo, por parte del Comité de Transparencia, donde confirme la clasificación de los datos, fundando y motivando la clasificación.

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

SEXTO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información 00113/LERMA/IP/2021, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable en todas las unidades administrativas competentes, entre las cuales no podrá omitir a la Secretaría del Ayuntamiento, entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso, en versión pública, en cualquier formato digital, los Acuerdos emitidos por el Cabildo, del primero de enero de dos mil diecinueve al siete de julio de dos mil veintiuno, mediante los cuales se expidieron las convocatorias para ocupar algún empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal, así como, las respectivas convocatorias.

Además, de ser necesario, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos o información clasificada, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Términos de la Resolución para conocimiento del Particular.

Se le hace del conocimiento al ahora Recurrente que, en el presente caso, se le da la razón, dado que el Sujeto Obligado no entregó la información solicitada, siendo este competente para conocer y poseer la misma, por lo que deberá entregarle los documentos que den cuenta de lo petitionado, concernientes a los Acuerdos aprobados por el Cabildo y las Convocatorias respectivas.

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Finalmente, la labor de este Instituto, es apoyar a la población a acceder a la información pública y garantizar la protección de los datos personales.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Lerma, a la solicitud de acceso a la información 00113/LERMA/IP/2021, por resultar **FUNDADOS** los agravios hechos valer por el Recurrente, en términos de los considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las áreas competentes, entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso, en versión pública, en cualquier formato digital, lo siguiente:

- Los Acuerdos emitidos por el Cabildo, del primero de enero de dos mil diecinueve al siete de julio de dos mil veintiuno, mediante los cuales se expidieron las convocatorias para ocupar algún empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal, así como, las respectivas convocatorias.

Además, de ser necesario, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos o información clasificada, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de considerarlo procedente, el Sujeto Obligado de manera fundada y motivada, podrá solicitar una ampliación de plazo para el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a la Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Recurso de revisión: 04381/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

RESOLUCIÓN